Bogotá D.C., Julio 10 de 2026

Señores:
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / GIT DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-432

Atendiendo la solicitud realizada por GIT DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN / MINTIC, dentro de la etapa precontractual de la contratación de mínima cuantía para el Desarrollo de estrategias de sensibilización en seguridad y privacidad de la información, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

Prestar servicios para el desarrollo de estrategias de sensibilización en seguridad y privacidad de la información, enfocándose en colaboradores de la entidad, y la realización de pruebas de ingeniería social que permitan medir el nivel de conciencia de la entidad.

.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE $125.739.517, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo, destacando que no se realizará la entrega de anticipo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección adelantada se trata de Contratación de Mínima cuantía y que para este tipo de modalidad no es obligatoria la exigencia de garantía de seriedad de oferta a los proponentes, se recomienda no realizar la exigencia de esta garantía.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) Y Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Cordialmente;

Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.